



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 16 de marzo de 2026

NÚM. 26

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 11-25/PES-00447. Pregunta sobre el reparo suspensivo de la Intervención General al expediente de reequilibrio del Plan Económico-Financiero del contrato concesional de ampliación de la Zona Regable de la 1ª fase del Canal de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-25/PES-00448. Pregunta sobre medidas complementarias de protección medioambiental en las plantas de biometanización que quedan fuera de la moratoria aprobada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-25/PES-00449. Pregunta sobre los reparos suspensivos levantados por el señor Pérez Capapay desde que es interventor general del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- 11-25/PES-00450. Pregunta sobre traslados de médicos/as de familia y pediatras. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-25/PES-00451. Pregunta sobre razones por las que no se pueden ajustar listas de espera retrospectivamente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-25/PES-00452. Pregunta sobre la aplicación del Programa de Prevención de Suicidios en el Centro Penitenciario de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-25/PES-00453. Pregunta sobre los motivos para trasladar el EIBZ a Ezpeleta. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-25/PES-00454. Pregunta sobre los estudios de artes escénicas en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- 11-25/PES-00455. Pregunta sobre el alumnado y el profesorado de gaita. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-25/PES-00457. Pregunta sobre las denuncias por acoso en salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-25/PES-00458. Pregunta sobre la renuncia, por parte del Gobierno de España, a 60.000 millones de euros en préstamos de los fondos europeos Next Generation. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-25/PES-00459. Pregunta sobre el presupuesto de ejecución de la construcción de las obras de la segunda fase del Canal de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).

- 11-25/PES-00460. Pregunta sobre el grado III+ de dependencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-25/PES-00461. Pregunta sobre ayudas de emergencia de servicios sociales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- 11-26/PES-00001. Pregunta sobre acoso sexual y/o laboral en el HUN. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
- 11-26/PES-00002. Pregunta sobre el modelo de atención para los adultos con espina bífida basado en la estrategia de crónicos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-26/PES-00003. Pregunta sobre variaciones del censo de perros y gatos registrados en el RIACNA en 2024 y 2025. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-26/PES-00004. Pregunta sobre el cumplimiento de la condición de Deportista de Alto Nivel de los jugadores del equipo C.D. Liceo Monjardín de Baloncesto 3x3. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- 11-26/PES-00005. Pregunta sobre medidas adoptadas de protección de víctimas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
- 11-26/PES-00006. Pregunta sobre acciones que se han llevado a cabo ante comentarios de acoso sexual en la última Encuesta de Clima Laboral del SNS-O. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).
- 11-26/PES-00007. Pregunta sobre el impulso a los complementos mínimos de las pensiones contributivas y de viudedad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).
- 11-26/PES-00008. Pregunta sobre reuniones con el señor Antxon Alonso Egurrola. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 37).
- 11-26/PES-00009. Pregunta sobre la iniciativa "Banco de Tierras". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).
- 11-26/PES-00010. Pregunta sobre la nueva inversión en el INI para reforzar los sectores estratégicos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
- 11-26/PES-00011. Pregunta sobre medidas para las formaciones en centros de trabajo de alumnos repetidores de FP dual. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
- 11-26/PES-00012. Pregunta sobre la ampliación de la oferta educativa en el Conservatorio Superior de Música de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 40).

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-25/PES-00447. Pregunta sobre el reparo suspensivo de la Intervención General al expediente de reequilibrio del Plan Económico-Financiero del contrato concesional de ampliación de la Zona Regable de la 1ª fase del Canal de Navarra**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, sobre el reparo suspensivo de la Intervención General al expediente de reequilibrio del Plan Económico-Financiero del contrato concesional de ampliación de la Zona Regable de la 1ª fase del Canal de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 6 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), informa lo siguiente:

1. ¿En qué fecha reconoció formalmente el Gobierno de Navarra que los retrasos del calendario del Anexo X eran imputables a la Administración, y qué órganos o responsables administrativos fueron los causantes de dichos retrasos?

El Gobierno de Navarra asumió que determinados retrasos (no todos) en la ejecución de la Ampliación de la 1ª fase de la Zona Regable del Canal de Navarra eran imputables a la Administración/Concedente según resolución:

– Resolución 718/2018, de 29 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, por la que se aprueban varios supuestos de reequilibrio económi-

co del contrato de concesión de obras públicas para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable, solicitados con fecha 28 de noviembre de 2016 por la adjudicataria.

– Resolución 467/2020, de 2 de julio, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el reequilibrio nº 4 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo al ramal del Ega (excepto la zona de Ega 1).

– Resolución 724/2024, de 9 de septiembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se aprueba el reequilibrio nº 9 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo al ramal del Ega.

2. ¿Cuál es el impacto económico total que los retrasos imputables a la Administración han generado en el Plan Económico-Financiero del contrato, desglosando la variación del canon, la desviación de la TIR respecto al 11,328 % contractual y la repercusión acumulada en las tarifas aplicadas desde 2020?

Respecto a la pregunta planteada se ha aprobado el reequilibrio Nº 4 de fecha 2 de julio del 2020 y el reequilibrio nº 9 que fue aprobado por Resolución 724/2024, de 9 de septiembre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras.

La introducción en el PEF de la Concesión de los supuestos de reequilibrio que se ajustaron en el caso del reequilibrio nº 9, supuso un descenso en la Tasa Interna de Rentabilidad del Proyecto (T.I.R.) del 0,002 %.

De acuerdo al Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP) de esta concesión, al exclusivo efecto de compensar las repercusiones directamente derivadas de supuestos de reequilibrio como los anteriores, han de adoptarse medidas de restablecimiento equilibrio económico-financiero del contrato, debiendo revisarse el PEF del mismo para introducir una/s medida/s que reestablezca/n el equilibrio, es decir, que vuelva/n a igualar la T.I.R. del Proyecto con la fijada en la oferta presentada por el adjudicatario (en este caso, que restituya/n la T.I.R. de Proyecto a su nivel de PEF de Oferta de 11,328 %).

En el caso del reequilibrio nº 9, para compensar el efecto de descenso de la rentabilidad del Modelo en un 0,002 % y volver a situar la T.I.R. en el 11,328 % de Oferta, fue necesario un descenso en la baja ofertada del 0,037 % que supone un incremento de la tarifa aplicada, a partir de 1 de enero de 2026, a la retribución de la Sociedad Concesionaria para CCGI y CVA, de un 0,05 % adicional a la fijada en el último reequilibrio anteriormente aprobado (el 30 de diciembre de 2022) o, lo que es equivalente, un incremento en la tarifa por CCGI y por CVA de un 49,28 %, respecto a la de la oferta inicial, con efecto 1 de enero de 2026.

3. ¿Por qué motivo el expediente de reequilibrio nº 9 remitido a la Intervención General carecía de informe jurídico interno, de la propuesta de reequilibrio de INTIA de 2022 y del informe PwC de 27/07/2023, y quién ordenó su omisión?

El reequilibrio nº 9 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra, derivado de la actualización del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo relativo al ramal del Ega, se aprobó mediante resolución 724/2024 el 9 de septiembre del 2024. Es un expediente completo y aprobado conforme a la normativa vigente.

Este expediente no requiere informe jurídico, pero fue solicitado por Intervención General y la Secretaría General Técnica del departamento emitió un informe jurídico acerca del reequilibrio nº 9, con fecha del 28 de agosto de 2024. Dicho informe fue remitido al parlamentario solicitante en la documentación de la PEI-00825.

4. ¿En qué fecha se elaboró el informe jurídico interno que avala el reequilibrio nº 9 y dicho informe fue emitido después del reparo suspensivo de la Intervención General? En caso afirmativo, ¿cómo se justifica su validez conforme al artículo 55 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra?

El reequilibrio nº 9 no fue objeto de reparo, ni suspensivo, ni no suspensivo.

5. ¿Por qué razón el reequilibrio nº 9 no fue remitido a la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción, pese a lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto Foral 14/2023, y qué órgano adoptó la decisión de no remitirlo?

En cuanto a la previsión del artículo 4.7 del Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo de, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra: "Asimismo, informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, en los casos previstos en los artículos 194.2 y 211.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril (LNA 2018, 102) , de Contratos Públicos, respecto a las concesiones de obras y concesiones de servicios que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) anteriores o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en estas", procede señalar que no es de aplicación a este expediente, porque la normativa aplicable a la concesión de obra pública para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona regable del Canal de Navarra es la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (PACP).

Por tanto, no procede remitir el expediente a la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra.

6. ¿Tenía INTIA competencia para conceder las seis prórrogas de los sectores Ega-4 a Ega-9, conforme al artículo 3.1. b de la Ley Foral 12/2005, y existió informe jurídico previo que avalara dichas prórrogas?

Respecto a las prórrogas concedidas por INTIA a la Sociedad Concesionaria en relación con las obras de EGA 4, 5, 6, 7A, 8 y 9, debe tenerse en cuenta que a la vista del PCAP (cláusula 5) son competencia del órgano de contratación, INTIA, no existiendo una potestad administrativa atribuida a la Administración sobre dicha facultad (cláusula 10).

7. En caso de que las prórrogas concedidas por INTIA carezcan de competencia o resulten nulas, ¿cómo afectaría ello al calendario del Anexo X, al

reequilibrio económico nº 9 y a la posible responsabilidad patrimonial de la Administración?

INTIA tiene competencia para el otorgamiento de prórrogas, tal y como se ha señalado en la respuesta anterior.

8. ¿Puede confirmar el Gobierno que el “Informe de INTIA – Retrasos Ega-6 y Ega-7 (abril 2024)” carece de fecha y firma, y que ha sido validado por un órgano administrativo competente con potestad para reconocer retrasos imputables a la Administración?

El informe de INTIA al que se alude lleva su fecha (abril 2024) y su autoría en el mismo título y fue validado por el Servicio de Nuevas Infraestructuras de la Dirección General de Obras Públicas del departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, así como por el Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto de dicho Departamento, en su respectiva tramitación del expediente administrativo del reequilibrio nº 9.

9. ¿Cómo justifica el Gobierno la tramitación del reequilibrio nº 9 cuando la concesionaria manifestó formalmente que desconocía la propuesta de reequilibrio de INTIA de 26/05/2022 y que no existía aceptación expresa ni tácita de la misma?

El reequilibrio nº 9 fue aprobado por la Administración Foral mediante Resolución 724/2024, de 9 de septiembre del 2024 incluyendo el trámite de audiencia a la concesionaria.

10. ¿Considera el Gobierno que, según lo señalado por el Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria respecto a que los incrementos de tarifa aprobados “no representan la realidad del modelo financiero”?, ¿podrían haberse producido adelantos indebidos a la concesionaria o un perjuicio para la Hacienda Foral?

Las tarifas abonadas se aprueban anualmente mediante Resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras y se calculan de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión aprobado, es decir, tomando las de oferta o, en su caso, las del último reequilibrio aprobado y actualizándolas con el IPC de acuerdo a lo recogido en el Anexo V del PCAP del contrato. Por lo tanto, en ningún caso puede afirmarse que la aplicación de dichas tarifas suponga pagos indebidos, sino que, para su cálculo, se está cumpliendo lo establecido en el marco legal de la concesión.

11. ¿Por qué motivo el reequilibrio nº 9 busca devolver al contrato la TIR del 11,328 %, y qué desviaciones concretas generaron su alteración, indicando qué parte se debe a retrasos imputables a la

Administración y qué informes acreditan la proporcionalidad del ajuste?

En eso consiste precisamente un reequilibrio en esta concesión, en devolver al contrato la TIR del 11,328 %. De acuerdo al Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares (PCAP) de esta concesión, todo reequilibrio aprobado por la Administración Foral en el marco de la misma ha de adoptar medidas de restablecimiento equilibrio económico-financiero del contrato, debiendo revisarse el PEF del mismo para introducir una/s medida/s que reestablezca/n el equilibrio, es decir, que vuelva/n a igualar la T.I.R. del Proyecto con la fijada en la oferta presentada por el adjudicatario (en este caso, que restituya/n la T.I.R. de Proyecto a su nivel de PEF de Oferta de 11,328 %).

La introducción en el PEF de la Concesión de los supuestos de reequilibrio que se ajustaron en el caso del reequilibrio nº 9 (los retrasos atribuibles a la Administración/Sociedad Concedente en lo relativo a los Sectores XXVI-Ega 6 y XXVI-Ega 7A), supuso un descenso en la Tasa Interna de Rentabilidad del Proyecto (T.I.R.) del 0,002 %.

Tal y como acreditan los informes ya facilitados de PwC Asesores de Negocios, S.L y del Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto del Departamento de Cohesión Territorial que concluyen satisfactoriamente sobre la proporcionalidad del ajuste propuesto, para compensar el efecto de descenso de la rentabilidad del Modelo en un 0,002 % y volver a situar la T.I.R. en el 11,328 % de Oferta, fue necesario un descenso en la baja oferta de 0,037 % que supone un incremento de la tarifa aplicada, a partir de 1 de enero de 2026, a la retribución de la Sociedad Concesionaria para CCGI y CVA, de un 0,05 % adicional a la fijada en el último reequilibrio anteriormente aprobado (el 30 de diciembre de 2022) o, lo que es equivalente, un incremento en la tarifa por CCGI y por CVA de un 49,28 %, respecto a la de la oferta inicial, con efecto 1 de enero de 2026.

12. ¿Puede aportar el Gobierno la cronología completa, fechada y documentada, de todas las actuaciones administrativas que influyeron en los retrasos imputables a la Administración entre 2015 y 2024, incluyendo prórrogas, modificaciones de calendario, resoluciones, informes y actos administrativos del Departamento?

La cronología de los retrasos solicitada puede encontrarse en los informes de retrasos incluidos entre la documentación que se aportó en respuesta a la pregunta nº 1 de la PEI-00825 en relación a los reequilibrios nº 4 y nº 9 del contrato de concesión de obras públicas para la Construcción y Explota-

ción de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra.

13. ¿Quién tomó la decisión política y administrativa de continuar tramitando el reequilibrio nº 9 a pesar de que la Intervención General había advertido expresamente de la falta de informe jurídico, de la posible incompetencia de INTIA en las prórrogas y de la ausencia de documentación esencial? Indique si dicha decisión corresponde al consejero de Cohesión Territorial, al director general de Obras Públicas o al director del Servicio de Nuevas Infraestructuras.

El reequilibrio Nº 9 está tramitado debidamente.

14. ¿Quién ordenó no incluir en el expediente documental remitido a Intervención la propuesta de reequilibrio de INTIA de 2022 y el informe PwC de 27/07/2023, pese a ser documentos esenciales para justificar el reequilibrio nº 9? Indique si dicha orden partió del consejero, del director general o del director del Servicio.

El reequilibrio Nº 9 está tramitado debidamente.

15. ¿Existieron advertencias internas, notas de servicio, correos electrónicos, instrucciones verbales o comunicaciones entre el consejero, el director general y el director del Servicio sobre los riesgos de aprobar el reequilibrio nº 9 sin subsanar las advertencias de Intervención General? En caso afirmativo, aporte copia de dichas comunicaciones.

El reequilibrio nº 9 se aprobó atendiendo las indicaciones de Intervención General. Estas indicaciones de Intervención General se subsanaron con la respuesta de la Secretaría General Técnica de Cohesión Territorial, tal y como Intervención plasmó en su informe de fiscalización positiva del expediente, por lo que el reequilibrio nº 9 se tramitó y aprobó una vez Intervención General dio por subsanadas las aclaraciones que había planteado.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de febrero de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00448. Pregunta sobre medidas complementarias de protección medioambiental en las plantas de biometanización que quedan fuera de la moratoria aprobada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez sobre medidas complementarias de protección medioambiental en las plantas de biometanización que quedan fuera de la moratoria aprobada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-25/PES-00448 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Carlos Guzmán Pérez, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, sobre las medidas complementarias de protección medioambiental en las plantas de biometanización que quedan fuera de la moratoria aprobada, tiene el honor de informar lo siguiente:

En relación con la pregunta formulada desde el Servicio de Economía Circular e Innovación se informa de lo siguiente:

Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles:

Las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) de las instalaciones de biometanización en Navarra incorporan las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) establecidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos.

Se puede realizar la comprobación de que cada resolución de la AAI incluye un Anexo específico de verificación del cumplimiento de las MTD, donde se analiza la aplicabilidad de cada técnica y su cumplimiento, conforme a las cláusulas establecidas en la propia decisión.

No obstante, cabe destacar que fuera del ámbito de las MTD incluidas en la decisión, las AAI establecen las siguientes medidas complementarias de protección:

– Valores límite de inmisión de olores:

Las AAI establecen un valor límite de inmisión de 1.5 UOE/Nm³ en las zonas habitadas más próximas. Este valor límite constituye un criterio de inmisión altamente conservador basado en estándares internacionales de máxima protección a nivel europeo.

– Sistema de trazabilidad con GPS:

Los equipos de aplicación de digestato deben disponer de localización GPS con transmisión telemática de los datos que no permitan su modificación que permite un seguimiento a tiempo real de la aplicación.

– Control de nitrógeno durante la aplicación

Los equipos de reparto deben incorporar conductímetros para el control de nitrógeno durante la aplicación, asegurando el cumplimiento de las dosis autorizadas.

– Red de piezómetros:

Las instalaciones estarán dotadas de una red de piezómetros ubicados de forma que permitan el control y la detección de posibles escorrentías contaminadas o posibles infiltraciones de lixiviados al terreno.

– Analíticas periódicas de suelos:

Los planes de gestión de digestato establecen la obligación de realizar analíticas periódicas del

digestato y de los suelos receptores (mínimo cada 2 años).

Por otra parte, el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola ha informado de lo siguiente:

Las medidas de prevención, corrección y, en su caso, compensación de impactos ambientales, propuestas en el ámbito de las competencias del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, son las que han sido recogidas en cada uno de los informes de impacto ambiental formulados para las plantas de biometanización objeto de la consulta y que más adelante se detallan.

Para todas ellas se establece que los proyectos, en relación con la calidad del medio ambiente, el consumo de recursos y las afecciones en materia de emisiones, vertidos y generación de residuos, estará sujeto a las condiciones que se establezcan en el procedimiento de autorización administrativa que les haya sido de aplicación (autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada). Además, se advierte de que los promotores deberán proveerse de cuantas autorizaciones se establezcan en la normativa específica que les sea de aplicación, y en concreto, en el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En el caso de la Planta de tratamiento de lodos de Tudela, ubicada en dominio público hidráulico, además se señala que “En cuanto a las afecciones a las aguas superficiales y subterráneas, dado que el conjunto de las instalaciones (EDAR de Tudela, Fase I y Fase II en tramitación) se ubica en zona de policía de aguas y zona de flujo preferente del río Ebro, la modificación que se proyecta queda supeeditada a lo que en conformidad a sus competencias establezca, el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro)”.

1. Condicionado ambiental Planta de biometanización en Sesma:

– Durante el replanteo se balizarán con cinta y marcas visibles todas las superficies de afección por las obras, incluidas las auxiliares y zonas de acopios. No transitará maquinaria, ni vehículos por zonas con vegetación natural.

– Las explanaciones del terreno no darán lugar a desmontes o terraplenes de altura superior a la proyectada (6,5 m). Si se crean taludes estos serán tendidos con una pendiente inferior a la proyectada,

preferiblemente 2H/1V, o incluso menor, sus cabezas serán redondeadas y sobre los taludes de terraplén se extenderá una capa de al menos 30 cm de tierra vegetal.

– Previamente a la remoción o excavación del terreno se retirará la tierra vegetal de todas las superficies afectadas por las obras en un perfil de, al menos, 30 cm de profundidad (superficies de ocupación permanente o temporal). Este material se acopiará en los espacios seleccionados a tal efecto formando caballones de una altura inferior a 2 m. Se procurará el mayor aprovechamiento posible de los excedentes de los movimientos de tierras empleándolos en la propia obra. Las tierras sobrantes, de acuerdo a proyecto 228 m³, que no se utilicen en la obra serán gestionadas por gestor de residuos autorizado y su destino prioritario será la restauración de espacios degradados próximos. En último término, su destino será el de vertedero autorizado. Se informa que cualquiera de estas operaciones que exige un traslado de tierras deberá contar con el informe favorable de la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular e Innovación.

– Siempre que sea posible, las calles de trabajo y las zanjas para la instalación de las canalizaciones de abastecimiento de agua y de energía se realizarán por caminos o se rediseñarán por campos de labor, sin afectar a la vegetación de sus límites. Esta medida será de especial aplicación en el tramo coincidente con la Pasada Principal del Ebro. En este mismo sentido se evitará la corta de arbolado de la Cañada Real.

– Todas las superficies afectadas por la ejecución de las obras en el entorno de las instalaciones y las afectadas por las canalizaciones del abastecimiento de agua y de energía se descompactarán, despedregarán y se prepararán para su cultivo o para su siembra en el caso de afección a pastizales. Finalmente, en el caso de superficies con pendientes moderadas (taludes de desmonte y terraplén) se hidrosembrarán con una mezcla de semillas herbáceas y arbustivas autóctonas y adaptadas a las condiciones de suelo y clima de la zona de proyecto.

– Tal como señala el documento ambiental, se realizarán las plantaciones proyectadas, en las parcelas 200, 208 y 209 del polígono 11 de Sesma, y con las especies allí seleccionadas (olivos, almendros y encinas), debiendo incluir, además, tamariz (*Tamarix africana* o *Tamarix canariensis*), pino carrasco (*Pinus halepensis*), carrascas (*Quercus*

ilex rotundifolia), coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*). Las plantaciones se extenderán al perímetro del conjunto de las instalaciones, zona este, sur y oeste. La plantación se realizará entre noviembre y febrero, tras la finalización de las obras y se les proporcionará el riego y los cuidados que garanticen su correcto estado a lo largo de toda la vida de la instalación. Además, si las plantaciones quedan en el exterior del vallado de las instalaciones, se protegerán para evitar su afección por el ganado (instalación de tubos protectores y tutor).

– Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se comunicará con inmediatez al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, y se estará a lo que se disponga por el mismo.

– Si fuese necesario el control de roedores u otros animales en el interior de las instalaciones, éste se realizará, previas las autorizaciones que sean pertinentes, por medios mecánicos y biológicos, prohibiéndose expresamente el empleo de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros venenos.

La recepción y almacenamiento de los estiércoles y resto de residuos se realizarán bajo cubierta y en el caso de los purines, en depósitos estancos tal como recoge el proyecto.

– Así mismo, las pilas de digestato sólido en compostaje quedarán bajo cubierta (tejavana o cerramiento completo). En el caso de cubrición bajo techo sin cerramiento lateral, se instalará un zócalo de hormigón en el perímetro de la campa de compostaje. Se trata de evitar cualquier foco de atracción de especies oportunistas que a su vez atraigan a otras especies depredadoras.

– En las dos balsas se instalarán sistemas de salida, colocando en las paredes de ambas balsas, por encima del recubrimiento de geotextil de polipropileno, una red plástica (continua o en tramos, cubriendo al menos 1/3 de la superficie total) que se fijará en la orilla y se anclará al fondo. Entre el borde de la balsa y el cierre de las mismas deberá quedar un espacio de al menos 1 m para permitir a las aves que se introduzcan levantar vuelo para salir del recinto. En cuanto a la posible caída de personas se colocarán cuerdas en los taludes interiores y sistemas de flotación en su interior.

– Las balsas se diseñarán con capacidad suficiente y se implementarán medidas para que en períodos de lluvias excepcionales no se produzcan desbordamientos ni fugas accidentales que puedan afectar a los barrancos ubicados al sur de las instalaciones en el espacio ZEC Yesos de la Ribera Estellesa.

– Para favorecer a la avifauna esteparia, se habrá de aumentar la superficie de compensación propuesta por el promotor, por lo que se deberá contar con una superficie mínima de compensación de en torno a 25 hectáreas de superficie de cultivo de secano sin cultivar que en la fecha de la presente resolución estén en cultivo o descanso, según el régimen de año y vez. Para evitar el excesivo desarrollo de la vegetación, las parcelas se labrarán superficialmente una vez cada 2 o 3 años, en los meses de noviembre, diciembre, enero o febrero. Dichas parcelas se ubicarán en zonas llanas, despejadas y dominantes, dentro de las áreas críticas para la conservación de la avifauna esteparia del entorno. En todo caso, para la elección de las parcelas podrá consultarse al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, a quien deberá presentarse el listado de las parcelas finalmente destinadas a este fin para su validación, que deberá ser obtenida de forma previa al inicio de las obras. Deberá acreditarse además la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas. De forma anual el promotor presentará informe de seguimiento que certifique el cumplimiento de esta condición.

– En relación con el reparto de digestatos y para prevenir afecciones a las poblaciones de especies de aves esteparias catalogadas, en las parcelas del plan de reparto incluidas en el área crítica para la conservación de la avifauna esteparia AC3 Arróniz-Los Arcos-Mendavia-Sesma se seguirá el “Protocolo para la correcta gestión de purines, digestato y/o estiércoles” que se incluye en el Anexo III de este informe. Se deberá establecer por parte del promotor un sistema de control para que se pueda comprobar de forma fehaciente que la fertilización agraria en estas zonas se realiza fuera del período crítico de reproducción de la avifauna esteparia.

– Se habrá de preservar el corral ubicado en el punto de coordenadas ETRS89 572.752/4.698.516, junto al cierre sur de las instalaciones.

– En el vallado que limita las instalaciones y las balsas, de acuerdo a proyecto, se instalarán lazos visuales para evitar colisiones de avifauna. Se reco-

mienda un cierre de simple torsión, enterrado en su base al menos 30 cm para evitar la entrada de fauna oportunista al interior y se evitarán elementos punzantes en su último hilo del cierre.

– En la tramitación de la autorización de la línea eléctrica, que deberá obtener la preceptiva evaluación de afecciones ambientales, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Con objeto de reducir la contaminación lumínica, la luz intrusa y la afección a la fauna se deberá cumplir lo previsto en el “Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07”, para Zonas clasificadas como E1.

– Se aportará un Plan de vigilancia ambiental para la fase de funcionamiento de la actividad en relación con las medidas dirigidas a la prevención de la atracción de fauna silvestre a las instalaciones.

– Si se constatará que, pese a las medidas adoptadas por el promotor, la actividad de la Planta de biometano y biofertilizantes contribuye a aumentar la mortalidad por colisión de avifauna y quirópteros en los parques eólicos cercanos hasta límites no aceptables, la Dirección General de Medio Ambiente podrá imponer cuantas medidas sean oportunas para evitar este impacto, incluso la parada de la actividad en la planta de Planta de biometano y biofertilizantes sin posibilidad de petición de indemnización al respecto.

– Junto con la declaración responsable de puesta en marcha de la ampliación de la explotación, el titular deberá presentar un informe (memoria y documentación gráfica) que muestre el cumplimiento de todas las medidas recogidas en este informe de impacto ambiental a ejecutar durante las obras como por ejemplo las plantaciones previstas y el estado de las mismas, las características del vallado, la estructura de cubrición de la campa de compostaje o las medidas de control de impactos en las balsas. Pasado un año tras el inicio de la actividad, se aportará documentación escrita y gráfica que muestre la implementación de las medidas propuestas por el promotor y su efectividad en el caso del sistema de compostaje de los digestatos sólidos.

– Previamente al inicio de las obras se deberá contar con el informe favorable de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana, de forma previa a la obtención de la autorización administrativa. En cualquier caso, no se afectará por instalaciones auxiliares, vertederos o cualquier otro tipo de ocupación el elemento etnográfico Casilla de La Pinilla, distante 200 m al límite sur de las parcelas donde se ubica el proyecto. Si durante el trascurso de las obras apareciese algún resto arqueológico, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, se comunicará el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del citado Servicio.

– Finalizada la vida útil del proyecto se procederá al desmantelamiento de la totalidad de las instalaciones, recuperando los terrenos ocupados a su estado original.

2. Condicionado ambiental de la Planta de biogás en Arróniz:

– Tanto los movimientos de tierras necesarios para la implantación de la planta como las excavaciones que se derivan de los proyectos auxiliares (dotación eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de biometano para su inyección en la red) deberán contar con informe favorable de la Sección de Bienes Muebles y Arqueología del Gobierno de Navarra.

– Para limitar posibles afecciones a la avifauna, las obras se realizarán fuera de su período de reproducción y cría, entre el 15 de marzo y el 15 de junio.

– En coherencia con el informe del Negociado de Especies del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, la gestión ambiental de la parcela 562 del polígono 7 de Arróniz para mejora del hábitat estepario de la zona, se prolongará durante la vida útil de la planta. Durante los dos años inicialmente propuestos para la gestión de esta parcela se hará un seguimiento del estado de la misma y un estudio de la presencia de las especies de aves esteparias en la parcela y en su entorno cercano. Tras esos dos años el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola podrá determinar la necesidad de establecer nuevos seguimientos o exigir nuevas medidas ambientales en relación con la conservación de las aves esteparias en el entorno cercano a la planta.

– Las tierras obtenidas de los movimientos de tierras, excavaciones, desmontes y terraplenes previstos en la urbanización y edificación de la planta, se extenderán en la propia parcela, conformando una topografía naturalizada, sin afectar a los ribazos con vegetación natural (pastos, coscojares y masas de carrascas), situados al sur, oeste y norte del emplazamiento. Si el extendido en la parcela no es viable, se gestionarán conforme a la legislación vigente en materia de residuos, destinándolas a otra obra o proyecto de restauración autorizados.

– Con objeto de proteger dichos ribazos de las obras y con objeto de que se potencie en los límites de la planta el crecimiento de vegetación natural de valor ambiental que compense la pérdida de naturalidad de la zona por el proyecto, el ámbito a urbanizar y el cerramiento de la planta se alejarán, al menos, 5 m de la parte alta de los taludes que rodean el emplazamiento elegido.

– Los taludes de desmonte y terraplén que se generen se sembrarán o hidrosembarrarán con especies herbáceas y arbustivas autóctonas y propias de la zona. Al pie del terraplén que se genere al oeste de la parcela 988 del polígono 3 de Arróniz se ejecutará una plantación con especies propias de sotos y riberas, especialmente álamos como los que crecen en el entorno cercano del río Bueno.

– A estas plantaciones y a las que se pudieran necesitar para el cumplimiento de otras autorizaciones y permisos, se les proporcionará el riego y los cuidados que garanticen su correcto estado a lo largo de toda la vida de la instalación. Además, las plantaciones que queden en el exterior de los vallados se protegerán para evitar su afección por el ganado.

– Para minimizar las afecciones sobre hábitats y especies de fauna catalogadas interiores a Red Natura 2000 y/o a Áreas Críticas para la Conservación de las Aves Esteparias, derivadas del plan de gestión de los digestatos, en su caso, en parcelas interiores a esos espacios, se seguirán las directrices incluidas en el Anexo III de este informe.

– Si fuese necesario el control de roedores u otros animales en el interior de las instalaciones, éste se realizará, previas las autorizaciones que sean pertinentes, por medios mecánicos y biológicos, prohibiéndose expresamente el empleo de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros venenos.

– La iluminación exterior de la planta cumplirá con el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008) así

como con las Instrucción Técnica Complementaria EA-01 Eficiencia Energética.

- El tendido eléctrico y el abastecimiento de agua precisos para el proyecto deberán ejecutarse de modo subterráneo por caminos rurales.

- La conducción de evacuación del gas para su inyección en la red de la zona se someterá, al ser un tipo de proyecto incluido en el Anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, a evaluación de impacto ambiental simplificada una vez se presente para autorización por el órgano competente. En cualquier caso, se debe valorar como opción más favorable desde el punto de vista ambiental, un trazado semejante al recogido en la documentación presentada, recorriendo caminos rurales de la zona.

- Finalizada la vida útil del proyecto se procederá al desmantelamiento de la totalidad de las instalaciones, recuperando los terrenos ocupados a su estado original.

- Las balsas de almacenamiento de alperujo y, en su caso, de residuos líquidos y de los digestatos líquidos producidos contarán con un cerramiento que impida la caída y ahogamiento de fauna silvestre en ellas, especialmente pequeños y medianos vertebrados.

- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad, el titular deberá presentar un informe (memoria y documentación gráfica) con el cumplimiento de todas las medidas recogidas en este informe de impacto ambiental, especialmente: justificante de la puesta en marcha de la medida compensatoria en la parcela 562 del polígono 7 de Arróniz; plan de revegetación; medidas para evitar la caída y ahogamiento de vertebrados en las balsas.

3. Condicionado ambiental de la Planta centralizada de fangos de Tudela (Fase II, tratamiento de fangos en la EDAR)

- En cumplimiento de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se deberá comunicar el hallazgo a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Gobierno de Navarra (email: arqueologia@navarra.es).

- Durante las obras se cerrará el paso de agua de las acequias afectadas evitando así que se arrastren sólidos y posibles vertidos accidentales hacia el cauce del río, con probable afección al ecosistema fluvial y de ribera.

- Previamente al inicio de las obras se realizará una supervisión por especialista en fauna para la revisión de la acequia del norte y de los pequeños edificios que se desmantelan para garantizar que no hay rastros de la presencia de fauna de interés y catalogada y, en su caso, determinar las medidas a adoptar para evitar afecciones a estos grupos de fauna.

- Para la protección del visón europeo, especie catalogada “En peligro de extinción” conforme al RD 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas con presencia probable en el área se habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- a. Para evitar que el tramo de acequia que se repone pueda ser una trampa para la fauna silvestre, en especial para el visón europeo, éste se ejecutará preferentemente en tierras, con sus márgenes en estado natural. Si se proyecta en hormigón, se procurará que la acequia tenga sección trapezoidal y se dejarán los márgenes a ambos lados sin afectar. Si finalmente se proyecta con sección en “U”, el nuevo tramo de acequia contará con tres estructuras de salida y escape para este tipo de fauna, dispuestas equidistantes entre sí. En su diseño se podrá consultar el documento “Directrices y recomendaciones técnicas para la conservación del visón europeo” (Gobierno de Navarra. Gestión Ambiental de Navarra, SA.2019), disponible en [nik.es/es/publicaciones](https://www.gan.nik.es/es/publicaciones) (Capítulo 5, -figura 3-). [inter-net: https://www.gan](https://www.gan)

- b. La actuación junto a la acequia de La Mosquera (tramo de unos 56 m que se propone cubrir al suroeste de la planta centralizada) es un hábitat característico del visón europeo por lo que, para no interferir en el periodo reproductivo de la especie, los trabajos de desbroce de riberas y acequias se llevarán a cabo entre el 1 de septiembre y el 31 de marzo. Si pasado este periodo no se hubieran iniciado las obras se procederá con desbroces periódicos de mantenimiento para evitar que se instale esta especie.

- c. La revisión de la presencia de visón europeo y, en su caso, la restricción del calendario de las obras para la protección de esta especie se aplicará también a los márgenes del tramo de unos 56 m de la acequia Mosquera que se propone cubrir al suroeste de la planta centralizada.

d. En el resto de la acequia La Mosquera que recorre el sureste de la Fase II de la planta, se instalarán dos estructuras de escape para visión europeo, una al final de la parte que se cubre y otra en el extremo este de la planta.

– Los trabajos extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación. La eliminación de vegetación debida a las obras requiere de su recuperación, por ello procede:

a. Recuperar la vegetación natural afectada por las obras en parte del extremo noreste de la parcela 349 del polígono 29 de Tudela (parcela en la que se ubican las instalaciones, en un total de 0,15 ha) con una plantación de vegetación de ribera en el extremo norte de dicha parcela, o bien dentro de la ZEC “Río Ebro”. Los árboles en la parte norte de la urbanización (nogales, higueras, chopos, etc.) que se hayan mantenido tras las obras de la primera fase se tratarán de integrar en el ajardinamiento propuesto.

b. Las medidas de revegetación propuestas en el documento ambiental son interesantes y cumplen la función de pantalla visual, si bien aportan un aspecto ajardinado. Por ello, se considera que además es conveniente efectuar actuaciones más integradas en el medio, mediante plantaciones de arbolado de ribera en el extremo norte de la parcela 349 o en las adquiridas 88 y 91 del mismo polígono, además de medias complementarias de refuerzo de la vegetación arbolada de ribera dentro de la ZEC, en una faja estrecha entre el cauce y la mota que presenta zonas o huecos desarbolados. Se recomiendan plantaciones en las siguientes parcelas hasta cubrir una superficie de 0,5 ha: 17, 65, 89, 98, 126 y 127 del polígono 29 de Tudela.

c. Indicar que la especie *Salix nigra* no es autóctona, pudiéndose sustituir por *Salix alba* que sí es propia de la vegetación de ribera del lugar.

d. La restauración de la zona cubierta con tamarices y empleada para acopio de material en la zona sureste de la parcela 349. Se propone efectuar plantaciones con tamarices (*Tamarix gallica*) por bosquetes o de modo perimetral.

e. De acuerdo con el contenido del informe de la Sección de Calidad de Agua y Obras Hidráulicas, se presentará al Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra una instancia para efectuar estas plantaciones, adjuntando un proyecto o memoria técnica que describa todos los aspectos técnicos de la misma. Esta documentación se presentará con antelación al inicio de las obras (al menos 3 meses

antes), debiendo tener la conformidad del Servicio y efectuándose la plantación una vez finalizadas las obras (o previamente si no interfieren con la misma) y en parada vegetativa (finales de otoño o finales de invierno).

f. Además, se realizarán siembras con especies herbáceas autóctonas para procurar una adecuada revegetación: los terrenos y espacios no urbanizados entre los elementos de la planta, especialmente la banda situada al norte de la acequia Mosquera, los terrenos marginales a la nueva acequia norte, el entorno del nuevo acceso al camino agrícola desde el camino de la mota y los propios terrenos destinados a las plantaciones proyectadas.

– En el caso concreto de las cañas, abundantes en el lugar, se eliminará la parte aérea y la subterránea y los restos serán retirados y trasladados a Gestor autorizado (se trata de una especie exótica e invasora). También podrán ser objeto de quema conforme a la Orden Foral 222/2016 de uso del fuego y modificaciones posteriores; el astillado solo sería válido si fuese muy fino, en caso contrario deja fragmentos de rizoma en el lugar; o bien el enterramiento de los restos a más de 1 metro de profundidad y recubiertos de plástico. Ver el apartado “5.3. Gestión de los residuos generados en la eliminación de cañaverales” del manual “Bases para el manejo y control de *Arundo donax* -caña común-”, avaladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/eneam/grupos-de-trabajo-yseminarios/red-parques-nacionales/Bases%20para%20el%20manejo%20y%20control%20de%20Arundo%20donax_tcm30-169319.pdf.

– Los demás restos vegetales (diferentes a cañas) quedarán debidamente triturados en el propio lugar o ser llevados a un gestor de residuos autorizado. También podrán ser objeto de quema conforme a la Orden Foral 222/2016 de uso del fuego y modificaciones posteriores.

– Las tierras sobrantes de la excavación, 10.000 m³, se retirarán por gestor autorizado, siendo su destino prioritario la restauración de espacios degradados próximos, “bolsa de tierras” para su posterior valorización, o en su defecto, vertedero autorizado.

– Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido en la acequia de La Mosquera, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón fresco. Un vertido de hormigón fresco en el cauce puede tener graves afecciones en la fauna piscícola.

– En referencia al alumbrado exterior y contaminación lumínica hay que señalar que, al estar la Planta ubicada en una zona próxima a la actual depuradora, se correspondería con una zona de protección E3 contra la contaminación luminosa. No obstante, al ser colindante a la ZEC Río Ebro (Red Natura 2000) se clasifica como zona de protección E1 contra la contaminación lumínica. Así, el proyecto constructivo de la planta debe incluir criterios respecto al alumbrado exterior para garantizar la no

afección a este espacio natural (reducir la contaminación lumínica, la luz intrusa y la afección a la fauna).

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-25/PES-00449. Pregunta sobre los reparos suspensivos levantados por el señor Pérez Capapay desde que es interventor general del Gobierno de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre los reparos suspensivos levantados por el señor Pérez Capapay desde que es interventor general del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la pregunta escrita solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre los informes de reparos suspensivos desde el inicio de la legislatura (11-25/PES-00449), informa lo siguiente:

1. ¿Cuántos reparos suspensivos ha levantado el Sr. Pérez-Capapay desde que es interventor general del Gobierno de Navarra? ¿De qué expedientes se trata?

Se han levantado los siguientes 50 expedientes desde el 14 de septiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025:

Ejercicio	Núm. Exped	Título del expéte.	Importe	User fin Interventor	Fase contable	Descripción Centro Contable
2024	20000545	30028-0-22/25 LIZASOAIN DOT.CONCE. CONSTRUC. CASA DEL CONCEJO	66.595,05	X043928	AD	C.C. de Administración Local
2024	20000629	098.22.003 MRR ENCARGO TRACASA ADMINIS ELECTRONICA PAGO 1TR 2024	40.347,43	X043928	OP	C.C. de Administración Local
2024	20000655	&NASUVINSA ENCARGO OFICINA TÉCNICA ESTRAT DESPOB	439.491,00	X043928	A	C.C. de Administración Local
2024	20000670	&CEDERNA-GARALUR DINAMINACIÓN PLAN PIRINEO 2024	95.000,00	X043928	A	C.C. de Administración Local
2024	20000872	&(E)032.24.017 CABREDO REFOR.EDIFIC.PROPIE.MUNI.	110.000,00	X043928	A	C.C. de Administración Local
2024	20001080	&032.24.021 ARMAÑANZAS ADEC.EDIF. BAR Y TIENDA	80.000,00	X043928	A	C.C. de Administración Local
2024	140001675	&4290-SUBVENCIÓN ORFEÓN PRESTAMO INMOBILIARIO 2024	15.000,00	X038433	A	C.C. de Cultura y Turismo
2025	140000725	&4290-SUBVENCIÓN ORFEÓN PRESTAMO INMOBILIARIO 2025	15.000,00	X038433	A	C.C. de Cultura y Turismo
2025	140001291	&4290-SUBVENCIÓN ORFEÓN PRESTAMO INMOBILIARIO 2025	15.000,00	X038433	D	C.C. de Cultura y Turismo
2023	60002261	ITINER. PEATONAL Y CICLISTA ZIZUR MAYOR - PAMPLONA	955.712,96	N222536	A (R)	C.C. de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones
2024	60001156	RPOP 44/2016	153.045,45	N222536	ADOP	C.C. de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones
2025	190003471	ENCARGO BIDEAN 01/06/2025 A 30/11/2025	2.139.666,29	X093087		C.C. de Servicios Centrales SNS
2025	190004144	GASTOS FUNCIONAM ORG SINDICALES 12-2024 A 11-2025	45.900,00	X036681	AD	C.C. de Servicios Centrales SNS
2025	190004935	A.G. ENCARGO BIDEAN 2026	26.387.624,00	X093087	AD (R)	C.C. de Servicios Centrales SNS
2024	30000581	PROG 6 31/1-0008/19-58 VPO ARREND PROTEG BARAÑAIN	2.427.950,00	X043928	A	C.C. de Vivienda y Ordenación del Territorio
2024	30000582	PROG 6 31/1-0007/17-47 VPO ARREND PROTEG RIPAGAINA	2.067.869,00	X043928	A	C.C. de Vivienda y Ordenación del Territorio
2024	30000589	PROG 6 31/1-0023/22-32 VPO TUTEL ARR PROT PAMPLONA	1.174.865,00	X043928	OP	C.C. de Vivienda y Ordenación del Territorio
2024	30002195	CONVOCATORIA BOLSA 2025	250.000,00	X043928	A (R)	C.C. de Vivienda y Ordenación del Territorio
2025	30000538	Transferencia a NASUVINSA financ. 4 promociones	9.000.000,00	X043928	ADOP	C.C. de Vivienda y Ordenación del Territorio
2024	350002234	SUBV.AYTO ESTELLA PROYECTO CENTRO DIA Y ESPACIO PO	30.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002236	SUBV.AYTO VILLAFRANCA.PLATAFORMA ELEVADORA RESIDEN	30.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002237	SUBV.AYTO FITERO MEJORAS EN RES.SAN RAIMUNDO	25.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend

2024	350002239	SUBV.AYTO AYEGUI.PROYECTO CENTRO DE DIA	25.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002240	SUBV.AYTO OLITE. INSTALACION PERGOLA	10.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002241	SUBV.RES.NRA.SRA.GRACIA DE TUDELA. EQUIPAMIENTO	12.100,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002243	SUBV.AYTO. OCHAGAVIA. ADECUACION RES.VALLE	350.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002244	SUBV.AYTO.EULATE.ELIMINACION BARRERAS RESIDENCIA	60.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002245	SUBV.AYTO.CASTEJON.AIRE ACONDICIONADO EN RESIDENCI	50.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002246	SUBV.AYTO.CORELLA.AISLAMIENTO TERMICO EN RESIDENCI	44.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002247	SUBV.AYTO.CARCASTILLO.VEHICULO PARA LA RESIDENCIA	40.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002248	SUBV.AYTO.ANSOAIN.COMEDOR COLECTIVO PARA MAYORES	30.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002249	SUBV.AYTO. BASABURUA. ADAPT LOCAL CENTRO AT.DIURNA	200.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002253	SUBV.FUNDACION ADISCO. OBRAS DE APARTAMENTOS	230.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2024	350002546	SUBV.AYTO SARTAGUDA EQUIPAMIENTO CENTRO DIA	100.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001264	SUBV AYTO BARAÑAIN CENTRO DIA	10.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001265	SUB.FUNDACION RESIDENCIA SAN JOSE AEROTERMIA	20.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001266	SUBV AYTO CORELLA ENERGIA SOLAR EN RESIDENCIA	30.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001267	SUBV AYTO RIBAFORADA CENTRO DIA	105.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001268	SUBV AYTO RIBAFORADA PROYECTO RESIDENCIA	75.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001269	SUBV AYTO GUESALAZ PROYECTO CENTRO SOCIO DEPORTIVO	60.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001270	SUBV AYTO LESAKA RENOVACION ASCENSOR RESIDENCIA	57.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend

2025	350001271	SUBV AYTO OTEIZA INSTALACION ESPECIALIZADA MAYORES	30.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001272	SUBV AYTO VILLAFRANCA RENOVAR ASCENSOR RESIDENCIA	25.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001273	SUBV AYTO SANGUESA CAMAS RESIDENCIA S.VICENTE PAUL	25.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001274	SUBV TASUBINSA SAN ADRIAN ELIMINAR BARRERAS	50.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350001275	SUBV ADEMNA REFORMA CENTRO DIA Y AMBULATORIO	50.000,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2025	350002424	& Concesión Directa G31649072 ES ASOCIACION EUNATE	165.469,00	X045938	A	C.C. Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend
2023	90001381	&0012-3611-2023-000034 Transf.Nasertic.Medic.Perso	150.000,00	X036225	D	C.C. Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.
2023	90002386	&Aport. fondos Fund.CENER proy. I+D+i	2.484.757,89	X036225	D	C.C. Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.
2023	90002820	&Encargo a CEIN para la gestión de ayudas 2024	116.930,03	X036225	AD (R)	C.C. Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.

En todo caso, es necesario referirse a los 28 expedientes "A" de autorización de subvención del Departamento de Asuntos Sociales, Familia y Juventud y de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas, ya que se trata de subvenciones nominativas en las que la intervención delegada entiende que existe un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Foral de Servicios Sociales, sobre los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra. Esta Intervención General ha confirmado el criterio de la pasada legislatura, al entender que los mencionados planes estratégicos son instrumentos de planificación de naturaleza no normativa, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Navarra. Por tanto, no puede ser aplicable a las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra en las que la Administración de la Comunidad Foral debe dar cumplimiento al mandato recibido del Parlamento para cada ejercicio presupuestario.

2. ¿Cuántos informes de reparo suspensivo de la intervención ha habido desde el inicio de la legislatura actual hasta hoy?

Ha habido 74 reparos suspensivos interpuestos por Intervención Delegada y 12 interpuestos por Intervención General. Un total de 86 reparos suspensivos.

3. ¿Cuántos han sido levantados por la intervención general?

Está contestada en la primera pregunta, ya que el señor Pérez Capapay ejerce la función de Interventor General desde la nueva legislatura.

4. De los no levantados, ¿en cuántos ha asumido el gobierno el criterio de la intervención?

Todos los expedientes con reparos suspensivos de Intervención Delegada, confirmados por Intervención General, han sido anulados, por lo tanto, el Gobierno ha asumido el criterio de intervención.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de febrero de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-25/PES-00450. Pregunta sobre traslados de médicos/as de familia y pediatras

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre traslados de médicos/as de familia y pediatras, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 30 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario UPN, Unión del Pueblo Navarro, (11-25/PES-00450), informa lo siguiente:

El motivo por los que no se han realizado los traslados de medicina y pediatría es porque si procedemos en este momento a su ejecución, asumiríamos

el riesgo de que queden sin cubrir las mismas zonas que habitualmente sufren más el déficit de profesionales como son Peralta, Carcastillo, Olite-Caparroso en el Área de Pamplona, San Adrián en el Área de Estella y Valtierra en el Área de Tudela.

Por esta razón, está previsto que se lleven a cabo cuando tengamos más posibilidades de garantizar la cobertura de las mismas o de la mayor parte con la próxima incorporación de residentes que, además, podrán inscribirse y elegir plazas para cuando acaben la residencia en mayo y julio en la primera quincena de febrero. Para ello nos hemos puesto en contacto con los profesionales que puedan quedar libres tras la supuesta ejecución de dichos traslados y lo haremos igualmente con los residentes que terminan este año.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de enero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00451. Pregunta sobre razones por las que no se pueden ajustar listas de espera retrospectivamente

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre razones por las que no se pueden ajustar listas de espera retrospectivamente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), (11-26/PES-00451), informa lo siguiente:

En relación con la pregunta formulada, conviene precisar que la modificación introducida en junio de 2025 no consistió en la exclusión puntual de cinco especialidades concretas del cómputo de la lista de espera estructural, sino en la aplicación homogénea y completa del marco normativo vigente, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 21/2010, a la totalidad de las especialidades de consultas externas.

Hasta ese momento, el sistema de información no diferenciaba de forma sistemática y ajustada a la normativa entre situaciones de lista de espera con derecho a garantía y situaciones sin derecho (lista no estructural). A partir de junio de 2025 se inicia por primera vez, un cálculo normativo integral, aplicando los criterios legales a todas las especialidades y a todas las citas, con independencia de su tipología.

Por este motivo, no es técnicamente correcto ni metodológicamente viable “recalcular” retrospectivamente las cifras anteriores limitándose a descontar las citas correspondientes a las cinco especiali-

dades mencionadas. Un recalclo riguroso exigiría, además, identificar y reclasificar todas aquellas citas que, en cada uno de los meses previos, se encontraban en situación de lista no estructural (por ejemplo, por rechazo de derivación a centro concertado, solicitud de cambio de profesional, aplazamientos voluntarios u otras causas previstas en la normativa).

El cálculo de la lista de espera se realiza de forma mensual y puntual, el día 1 de cada mes, tomando como referencia la situación administrativa y asistencial de cada cita a fecha del día anterior. En ese momento, cada cita se clasifica según su situación normativa (con derecho o sin derecho a garantía). El resultado de este proceso no se almacena a nivel individual de paciente, sino de forma agregada, por centro hospitalario, especialidad, unidad y agenda, conservándose únicamente los totales resultantes.

Dado que la situación normativa de una cita puede variar de un mes a otro, por ejemplo, pasar de estructural a no estructural o viceversa, y que los datos históricos previos a junio de 2025 no fueron calculados ni almacenados con esta lógica normativa desagregada, no existe una base de datos que permita reconstruir retrospectivamente, con fiabilidad y garantías técnicas, la clasificación normativa de las citas en meses anteriores.

Desde junio de 2025, el sistema dispone ya de información mensual diferenciada entre lista de espera estructural y no estructural, calculada conforme a la normativa vigente, lo que permite garantizar la transparencia, homogeneidad y comparabilidad futura de los datos, pero impide una revisión retrospectiva que no sería ni técnicamente consistente ni metodológicamente válida.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de febrero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00452. Pregunta sobre la aplicación del Programa de Prevención de Suicidios en el Centro Penitenciario de Pamplona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre la aplicación del Programa de Prevención de Suicidios en el Centro Penitenciario de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Txomin González Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-25/PES-00452), se informa que:

El Centro Penitenciario mantiene la competencia plena para la organización, el impulso y la coordinación de los programas de intervención con las personas privadas de libertad.

Actualmente, la administración competente para realizar cualquier informe sobre la solicitud referida del Centro Penitenciario de Pamplona es la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

Lo concerniente a esas preguntas han de ser dirigidas (y si procede respondidas) a la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Es todo lo que este Servicio puede informar, de la responsabilidad del Gobierno de Navarra en lo concerniente a dicho programa.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona/Iruña, 3 de febrero de 2026

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia: Inmaculada Jurío Macaya

11-25/PES-00453. Pregunta sobre los motivos para trasladar el EIBZ a Ezpeleta

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaia sobre los motivos para trasladar el EIBZ a Ezpeleta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 4 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00453, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

El EIBZ se ha trasladado al Palacio Ezpeleta junto con su unidad técnica de referencia, el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, en aras de optimizar las dinámicas de trabajo entre el Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera y el Negociado de EGA de la Sección de Euskera y el profesorado del EIBZ.

El traslado se ha realizado la última semana de enero de 2026.

La decisión de que el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas y su centro dependiente EIBZ se trasladen al Palacio Ezpeleta no ha sido objeto de negociación.

En 2022 se valoró la construcción de un nuevo centro para el Euskaltegi Zubiarte, el EIBZ y la EOIDNA en una parcela de propiedad compartida entre los ayuntamientos de Burlada y Huarte. No obstante, dicha iniciativa no prosperó. El acuerdo presupuestario para el año 2026 con EH Bildu-Nafarroa recoge la necesidad del uso del edificio por parte del Ayuntamiento de Huarte, propietario del edificio que es la actual sede de ambos centros, para otros usos municipales. El Departamen-

to de Educación contextualiza el traslado en dicho acuerdo.

El Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas ha elaborado la relación de necesidades tanto de espacio y mobiliario, como de equipamiento informático del EIBZ y las ha trabajado con los Servicios de Infraestructuras Educativas y de Tecnologías e Infraestructuras TIC educativas de tal manera que se aseguren todas las dinámicas de trabajo, así como los servicios que se ofrecen.

En Pamplona, a 4 de febrero de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00454. Pregunta sobre los estudios de artes escénicas en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaia sobre los estudios de artes escénicas en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 5 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00454, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

Con respecto a las reflexiones planteadas referente a la ampliación de la oferta formativa en el ámbito de las Artes Escénicas, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra indica que, en lo concerniente a la red pública, no tiene previsto en su horizonte de planificación actual la incorporación de nuevas ofertas formativas. Asimismo, en lo con-

cerniente a la red privada, el Departamento de Educación ha de ceñirse a lo establecido en el acuerdo programático 2023-2027, el cual dispone en su apartado 5. Conocimiento, Educación e Igualdad de oportunidades, el compromiso de estudiar e impulsar la reducción de conciertos en la etapa postobligatoria conforme vayan cumpliéndose la vigencia de los mismos, teniendo, por lo tanto, la limitación para crear nuevos conciertos o para establecer nuevas colaboraciones con centros privados y no pudiendo, por ende, disponer financiación para este tipo de centros.

En relación con las posibles fórmulas de apoyo económico al alumnado, existen diferentes becas y ayudas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte y las diferentes Comunidades Autónomas que son convocadas anualmente todos los cursos académicos para los alumnos que cursen enseñanzas regladas independientemente de la naturaleza del centro (público o privado).

En Pamplona, a 5 de febrero de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00455. Pregunta sobre el alumnado y el profesorado de gaita

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Eneka Maiz Ulaia sobre el alumnado y el profesorado de gaita, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 5 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-25/PES-00455, presentada por el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, el Consejero de Educación informa:

– Según los datos de los que dispone el Departamento de Educación, ¿cuántos alumnos y alumnas y profesorado de gaita hay en Navarra (ofreciendo los datos por centro y curso)?

Curso 2025/2026	
Escuela de música	Alumnado gaita
Ablitas	10
Alsasua	3
Artajona	1
Buñuel	0
Burlada	20
Carcastillo	3
Castejón	8
Cintruénigo	2
Corella	11
Estella	24
Ezcaroz*	13
Garralda	16
Irurtzun	8
Marcilla	9
Milagro	8
Murchante	19
Olite	8
Peralta	10
Puente la Reina	18
Ribaforada	9
Roncal	0
San Adrián	6
Villafranca	0
TOTAL	206

* Datos del curso 2024/2025
(últimos datos disponibles)

Profesores curso 2024/2025	16 profesores
----------------------------	---------------

– ¿Cuáles son actualmente las opciones para obtener el título de profesor/a de gaita en Navarra?

En la actualidad no pueden obtenerse titulaciones relacionadas con el instrumento “gaita” en Navarra, puesto que ningún centro docente que imparta enseñanzas regladas conducentes a título tiene implantados dichos estudios.

– ¿Cuál es el marco que regula el aprendizaje y la enseñanza de este instrumento musical?

El recogido en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

– ¿Qué intención tiene el Departamento de Educación de desarrollar este instrumento en el Conservatorio Profesional y en el Superior de Navarra?

No existen estudios, iniciativas o peticiones de implantación de esta especialidad instrumental ni por parte del Conservatorio Profesional Pablo Sara-

sate ni por parte del Conservatorio Superior de Música de Navarra, por lo que no existe intención de implantación a corto plazo.

En Pamplona, a 5 de febrero de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-25/PES-00457. Pregunta sobre las denuncias por acoso en salud

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre las denuncias por acoso en salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 30 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-25/PES-00457), informa lo siguiente:

No tenemos manera de saber si alguna de las personas por las que pregunta tuvieron conocimiento de la denuncia por acoso a que me referí en la fecha a que alude o de hechos similares, ya que, en principio, salvo que las personas que quieran denunciar una situación de acoso acudan a las responsables de su unidad, que es uno de los cauces posibles, los cargos directivos del HUN no tienen por qué conocer esas denuncias.

De hecho, una de las garantías que recoge expresamente el protocolo de Prevención e Intervención frente al acoso sexual y/o por razón de sexo a lo largo de todo el Procedimiento de Investigación es la de respeto y discreción para proteger la intimidad y dignidad de las personas afectadas, y el de confidencialidad, conforme al cual, en todas las fases de la investigación se garantizará el carácter confidencial de la información aportada por la persona que inicia el procedimiento. En ningún

caso se trasladará a la otra parte la información textual aportada por esta persona, ni la de las otras personas que vayan a ser citadas.

En el caso por el que se nos pregunta, la notificación de los hechos se produjo, por un lado, por escrito, pero con carácter anónimo, que es una de las formas en que el protocolo permite notificar, y, por otro, con llamadas de dos personas a una de las técnicas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que se encargan de analizar estas notificaciones.

La denuncia recibida en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales no se ha puesto en conocimiento de ningún cargo, salvo del Director de Profesionales del SNS-O, por ser la unidad a que está adscrito el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y salvo del cargo que forma parte de la Comisión de Investigación que, tras el análisis por la psicóloga del SPRL, se decidió abrir para analizar la situación notificada, siendo ese cargo el previsto en el Protocolo en función del ámbito en que se han producido presuntamente los hechos objeto de notificación.

Las acciones adoptadas en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales son las previstas en el Protocolo.

Se hace constar la confidencialidad de la información remitida, en el marco del derecho del parlamentario a solicitar la documentación en virtud del artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de enero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-25/PES-00458. Pregunta sobre la renuncia, por parte del Gobierno de España, a 60.000 millones de euros en préstamos de los fondos europeos Next Generation

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre la renuncia, por parte del Gobierno de España, a 60.000 millones de euros en préstamos de los fondos europeos Next Generation, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la pregunta escrita solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), (11-25/PES-00458), informa lo siguiente:

Recientemente se ha conocido la renuncia, por parte del Gobierno de España, a 60.000 millones de euros en préstamos de los fondos europeos Next

Generation, de los 163.000 millones de euros que tenía asignados en total.

1. ¿Esta decisión va a tener consecuencias para Navarra?

Esta decisión no va a tener consecuencias para Navarra, porque no existe ningún proyecto solicitado, ni tampoco en curso, dentro de las cantidades mencionadas.

2. ¿Va a haber proyectos en marcha que se van a ver afectados o proyectos previstos que se iban a financiar con esa cuantía y que ya no se van a realizar?

No existen proyectos en marcha, ni tampoco previstos, que fueran a ser financiados con estas cuantías. Por tanto, no va a haber proyectos afectados en la Comunidad Foral de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de febrero de 2025

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-25/PES-00459. Pregunta sobre el presupuesto de ejecución de la construcción de las obras de la segunda fase del Canal de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el presupuesto de ejecución de la construcción de las obras de la segunda fase del Canal de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, (11-25/PES-00459), informa lo siguiente:

1. ¿Conoce el Gobierno de Navarra el precio final de licitación de las obras de construcción de la Segunda Fase del Canal de Navarra?

La competente de la licitación es Canal de Navarra junto con el Ministerio para la Transición

Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), se está realizando por su parte la preparación de la documentación técnica pertinente. Hasta que no esté finalizada dicha documentación no se conocerá la cifra final de licitación.

2. ¿Serán los 373.731.170 de euros anunciados el 13 de noviembre de 2025 por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, o ascenderá a una nueva cantidad?

El MITECO realizó la aprobación definitiva del Proyecto con el presupuesto de ejecución del material de 308.868.735,84 € más 64.862.434,53 € de IVA que suman los 373.731.170,37 €. Además, incluye en la adenda un presupuesto en expropiaciones 6.089.648,12 € y un 2 % destinado a patrimonio cultural del PEM de 1.557.321,36 €.

No se esperan más revisiones de dicho proyecto por parte del Ministerio en estos conceptos.

3. ¿Por qué el importe anunciado en el Proyecto de construcción en marzo de 2022 ha sufrido un incremento de más de 70 millones de euros hasta el actual de 373? ¿Qué conoce el Gobierno sobre este incremento?

El Proyecto ha pasado por una exposición pública, una declaración de impacto ambiental y una revisión por parte del MITECO para la aprobación de dicho proyecto. Los requerimientos en esta tramitación y una actualización de precios después de 4 años de tramitación han dado como resultado el precio final.

4. ¿A qué se debe —según la información que posee el Gobierno— el incremento de más de 150 millones producido entre la cuantía que se anunció en 2020 y la que ahora acaba de anunciar el MITECO?

En 2020 se realizó por parte de Canasa un estudio de alternativas, no un proyecto, el proyecto se realiza en 2022.

El proyecto aprobado en el 2022 tiene un presupuesto de 249,7 millones. Posteriormente ha pasado por una exposición pública, una declaración de impacto ambiental y una revisión por parte del Ministerio para la aprobación de dicho proyecto. Los requerimientos en esta tramitación y una actualización de precios después de 4 años de tramitación han dado como resultado el precio final. Y 64,8 millones de los 150 millones corresponden al IVA.

5. ¿No considera el Gobierno que teniendo en cuenta el incremento en más de 150 millones de

euros que se ha producido en el precio de construcción de la Segunda Fase del Canal de Navarra desde que en 2020 se optó por la construcción simultánea de dos tuberías (sin decalaje) no sería más conveniente para los intereses tanto de CANASA como para el de los usuarios ejecutar la obra mediante dos tuberías construidas primero una y posteriormente la segunda (con decalaje)?

El estudio de alternativas consideró que la construcción de las dos tuberías al mismo tiempo es más conveniente, así mismo se ha de tener en cuenta que la realización de la obra en dos tiempos duplica como mínimo el tiempo de construcción con el incremento de afección ambiental y afecciones en las expropiaciones que eso implica.

No obstante, cada tubería con un caudal de transporte cercano a los 10 m³/s es capaz de suministrar en torno a 10.000 hectáreas de riego y la mitad de las necesidades del consumo de boca. Teniendo en cuenta que más de 7.500 hectáreas han votado a favor de la adhesión al Canal de Navarra, existiendo ahora mismo una alta demanda por parte de otras CCRR para ser informados y estudiar la adhesión al Canal de Navarra, así como las entidades locales de la Ribera que son favorables a abastecerse con agua del Canal de Navarra. Es indiscutible la necesidad de realizar las dos tuberías a la vez, ya que una de ellas ya está comprometida con lo mencionado anteriormente.

6. ¿No considera el Gobierno que esta segunda opción supondría un ahorro de más de 100 millones de euros en un momento en el que se desconoce la demanda de las Comunidades de regantes para incorporarse al sistema del Canal de Navarra?

No compartimos que se diese un ahorro de 100 millones. Y además consideramos que sería un freno para el desarrollo de la Ribera Navarra, exponiéndola a los efectos del cambio climático y reduciendo las oportunidades de cohesión territorial, económica y social a través de la disponibilidad de un bien tan escaso, demandado y necesario como es el agua.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de febrero de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-25/PES-00460. Pregunta sobre el grado III+ de dependencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras sobre el grado III+ de dependencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 4 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (11-25/PES-00460), tiene a bien informar lo siguiente:

El reconocimiento del Grado III+ en la situación de dependencia, no requiere una adaptación normativa. Sí es necesaria dicha adaptación para las nuevas prestaciones económicas propuestas en el Real Decreto 11/2025, en el que se establece que “las personas que tengan reconocido un Grado III+ de dependencia extrema tendrán reconocido el acceso a una prestación económica vinculada al servicio, de conformidad con el artículo 17, que únicamente podrá ser destinada a ayuda a domicilio, o a una prestación económica de asistencia personal, en los términos previstos en el artículo 19 (de la Ley 39/2006)”.

Para dar cumplimiento a este precepto, el Gobierno de Navarra va a modificar la OF476/2018, de 19 de diciembre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se regula la ayuda económica para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes para la contratación de un servicio: cuidador/a profesional y/o empresa de servicios. Esta prestación da respuesta al objetivo del Real Decreto 11/2025, de apoyar a las familias para asegurar la permanencia en el domicilio de las personas reconocidas con el Grado III+ de dependencia extrema.

Ya se ha iniciado la tramitación con la publicación de la OF de inicio, habiéndose terminado el trámite de consulta previa, en el que no se han pre-

sentado alegaciones. En estos momentos, se está redactando el texto del proyecto de OF que se someterá a exposición pública.

En relación a los cambios que es necesario introducir en el procedimiento, desde el Departamento de Salud se va a instaurar un protocolo que permita concretar los criterios que dan acceso al grado III+ de dependencia extrema y que se plasmaron en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 9 de diciembre, de 2025, para la adaptación de los servicios prestados desde la prestación de asistencia personal y del Servicio de Ayuda a domicilio previstos en los artículos 19 y 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia a las necesidades de las personas destinatarias de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales ha convocado para el día 5 de febrero al grupo de trabajo técnico en el que participarán los puntos focales de cada Comunidad, para seguir intercambiando y analizando el despliegue y aplicación del Grado III+. De los resultados del trabajo de dicho grupo se prevé desarrollar acuerdos posteriores que complementen o modifiquen dicho Acuerdo.

Por parte del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, es necesario adecuar la herramienta informática para que recoja este nuevo grado de dependencia y su comunicación con el SISAAD.

El resto del procedimiento seguirá los cauces habituales (ya existe en Navarra un circuito socio-sanitario ágil, establecido para personas afectadas por ELA), con la preferencia que otorga el conocimiento de un grado III+ de dependencia.

Estas medidas están en fase de desarrollo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 4 de febrero de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-25/PES-00461. Pregunta sobre ayudas de emergencia de servicios sociales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras sobre ayudas de emergencia de servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 4 de febrero de 2026
El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Arza Porras, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (11-25/PES-00461), tiene a bien informar lo siguiente:

Respecto a la pregunta de “¿qué entidades locales han debido reintegrar cuantías por este motivo? ¿qué cuantías?”, indicar que los procesos de revisión de la justificación y reintegro están todavía abiertos. No obstante, se adjuntan datos de 2023 y 2024. Las cuantías del año 2025 se desconocen a fecha actual, ya que las entidades locales están en proceso de justificación y presentación de memorias y el plazo finalizará el 1 de marzo.

2023	Gasto mínimo a justificar	Cuantía objeto de reintegro	% de ejecución respecto financiación DF
Mancomunidad de Servicios Sociales de Allo, Arellano, Arroniz, Dicastillo y Lerín	13.565,56	65,85	19,90 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ancín-Amescoa	8.583,39	3.298,18	12,31 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel	16.288,40	3.849,84	15,27 %
Ayuntamiento de Estella / Lizarra	17.343,10	6.092,56	12,97 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Los Arcos	11.757,24	7.541,23	7,17 %
Ayuntamiento de Tudela	42.079,52	11.229,13	14,66 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de las Villas de Arguedas, Valtierra, Villafranca, Milagro y Cadreita	20.306,77	2.383,93	17,65 %

2024	Gasto mínimo a justificar	Cuantía objeto de reintegro	% ejecución respecto financiación DF
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Alsasua, Olazagutía y Ziordia	9.456,36	596,69	18,74 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ancín-Amescoa	8.032,55	4.436,81	8,95 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel	16.694,81	161,29	19,81 %
Junta General del Valle del Roncal	5.112,37	221,54	19,13 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de los Arcos	11.320,25	5.289,82	10,65 %
Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Olite	12.783,07	3.646,62	14,29 %

En cuanto a “los motivos que ocasionan este incumplimiento”, cabe destacar lo siguiente:

La cuantía establecida en el Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, responde a una estimación y no a la realidad específica de cada zona. Por tanto, las necesidades reales de cobertura anual no tienen por qué coincidir con la cuantía estimada.

Por otro lado, las Ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social se integran en un sistema de cobertura de necesidades ampliado que comprende, entre otros, prestaciones como RG, IMV, Programa de asistencia material básica, Ayudas extraordinarias de Inclusión Social, etc.

Las Ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social se vinculan a procesos de inclusión y están sujetas a una valoración social de las profesionales de los servicios sociales y, por tanto, la no justificación de la cuantía estimada implica considerar que la cobertura de necesidades en esa zona ha sido satisfecha por el sistema de cobertura de necesidades básicas.

Y, por último, el Decreto Foral 48/2020, introdujo la financiación directa de las ayudas de inclusión y emergencia social en los convenios, superando el modelo anterior de subvenciones. Se establece (artículo 23.3) la obligatoriedad de justificar un mínimo del 20 % de la aportación foral en conceptos específicos (cómo se ha indicado dicha cifra tiene un carácter meramente estimativo), conforme a los requisitos del Anexo I de los convenios plurianuales

(Anexo). Dado que los municipios pueden ampliar estos criterios mediante sus propias ordenanzas, es común que el gasto real en ayudas sociales sea superior al justificado bajo este decreto.

Finalmente, en relación con “las medidas orientadas a corregir dicho incumplimiento”, cabe reiterar que las ayudas de inclusión y emergencia social se integran en un sistema ampliado de protección social, que se vinculan a procesos de inclusión individual y a la valoración técnica de profesionales públicos. Asimismo, dado que el umbral del 20 % posee una naturaleza estrictamente estimativa, su desviación tiene un carácter meramente administrativo. Por consiguiente, el Departamento seguirá cumpliendo estrictamente el DF48/2020.

ANEXO

Requisitos que deben cumplir las ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social concedidas por las entidades locales para la justificación del gasto en cumplimiento de la cláusula quinta 2.1.c)

Se entiende por ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social, las ayudas gestionadas por las entidades locales titulares de servicios sociales de base de la Comunidad Foral de Navarra, destinadas a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social y que tienen por objeto apoyar en los procesos de inclusión social y garantizar la cobertura de aquellas necesidades sociales apremiantes de forma inmediata a aquellas unidades familiares residentes en sus

municipios y que según la valoración técnica así lo requieren.

1. Definiciones

a) Ayuda de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social: prestación económica de pago único dirigida a las unidades familiares cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Estas prestaciones tienen las siguientes características:

- Carácter finalista, por cuanto deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

- Carácter personal e intransferible, en cuanto se dirige a la unidad familiar.

- Carácter inmediato en su tramitación, en cuanto que su gestión facilita el acceso a la ayuda a la mayor brevedad.

- Carácter complementario de la acción profesional, en cuanto se concibe como una medida de apoyo a la intervención desarrollada por el SSB con la unidad familiar.

b) Unidad familiar de convivencia: a los efectos previstos, incluye a la persona solicitante y, en su caso, a una o más personas que convivan con ésta unidas por relación conyugal o análoga relación de afectividad o de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o hasta el primer grado de afinidad.

c) Recursos económicos de la unidad familiar: Se considerarán como tales los ingresos imputables a la misma y su patrimonio (bienes muebles y bienes inmuebles).

Serán considerados ingresos de la unidad familiar los obtenidos por cualquiera de sus integrantes en el momento de la solicitud por cualquiera de los siguientes conceptos:

- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena o por actividades empresariales y profesionales (cuantías brutas deducida la cotización de la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio o similares), prestaciones y pensiones y cualquier otro ingreso mensual.

- Rendimientos netos de los bienes inmuebles (alquileres, arriendos...) diferentes a la vivienda de uso habitual.

Los bienes muebles y los bienes inmuebles se valorarán conforme a lo establecido en apartado 2 d) y e).

2. Requisitos de unidades familiares beneficiarias

Los Servicios Sociales de Base deberán comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos para el acceso a las ayudas de apoyo a los procesos de inclusión social y/o de emergencia de las unidades familiares:

a) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años, o menor emancipado con menores a su cargo.

b) La unidad familiar deberá estar empadronada en cualquiera de las localidades de Comunidad Foral de Navarra.

c) Los ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud, según lo señalado en el punto 1.c, no deberán ser superiores a lo contemplado en la siguiente escala progresiva en función al número de miembros de la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS MENSUALES
1	1.255 € x Unidad familiar
2	1.506 € x Unidad familiar
3	1.631 € x Unidad familiar
4	1.757 € x Unidad familiar
5	1.882 € x Unidad familiar
6 o más	2.008 € x Unidad familiar

d) Los bienes muebles de todos los miembros de la unidad familiar no deberán superar los bienes muebles computables establecidos en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

e) El valor catastral de los bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual, no deberá superar 10 veces la Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro en términos anuales. Se exceptuará este requisito en aquellos casos en que quede justificada la imposibilidad de realización de dicho patrimonio.

f) Presentar una situación que dificulte el afrontamiento de gastos específicos, cuyo abono es necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

En el caso de que las unidades familiares solicitantes sean receptoras de la Renta Garantizada, se entenderá que cumplen los puntos c), d) y e).

3. Disponibilidad presupuestaria de la entidad local

La Entidad Local deberá destinar en el Presupuesto de Gastos de cada año del periodo de vigencia del presente Convenio, al menos un 20 % de la cuantía financiada por el Gobierno de Navarra en concepto de Costes Específicos, que será concretada en la adenda al Convenio que se firmará por ambas partes anualmente, sin perjuicio de una mayor dotación presupuestaria en el ejercicio de sus competencias.

4. Gastos justificables por la entidad local a efectos de este convenio

Se consideran gastos justificables aquellos que respondan a la naturaleza de las ayudas, resulten estrictamente necesarios, favorezcan los procesos de inclusión social de las personas y se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad comprendida en el periodo de vigencia del presente Convenio.

Será justificable hasta la cuantía límite establecida en cada categoría o subcategoría, con un tope máximo por unidad familiar en su conjunto de 3.000 euros anuales.

Los gastos justificables deberán estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

a) Alojamiento

a.1) Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, pago de habitación en vivienda compartida, pago de otro tipo de alojamiento (pensión, hotel, etc.), gastos comunidad de vecinos.

La cuantía límite por este concepto será hasta un máximo de 3.000 euros anuales por unidad familiar.

a.2) Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.

La cuantía límite por este concepto será hasta un máximo de 2.000 euros anuales por unidad familiar.

No será imputable a efectos de justificación, el gasto por este concepto de aquellas ayudas concedidas a unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud ayudas para la misma finalidad reguladas en la Ley Foral 28/2018, de 26 de diciembre, sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra.

b) Suministros básicos

b.1) Gastos de distribución de agua fría y otros servicios (alcantarillado, recogida de basura, etc.).

b.2) Gastos de electricidad, gas, calefacción y agua caliente central y otros combustibles (leña, carbón, gasoil para calefacción, etc.).

La cuantía límite por los conceptos b.1) y b.2) conjuntamente será hasta un máximo de 800 euros anuales por unidad familiar.

b.3) Altas de contratos de suministros básicos de la vivienda habitual, se concederá como máximo la cuantía que suponga el coste del alta.

La cuantía límite por este concepto será hasta un máximo de 2.000 euros anuales por unidad familiar.

No se contemplan los gastos de comunicación e información.

c) Nutrición e higiene

c.1) Gastos en alimentación diaria e higiene (elementos básicos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar.

La cuantía máxima anual para este concepto será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TOPES MÁXIMOS ANUALES
1 persona	500 euros/año Unidad familiar
2 personas	700 euros/año Unidad familiar
3 personas	940 euros/año Unidad familiar
4 personas	1.220 euros/año Unidad familiar

No será imputable a efectos de justificación, el gasto por este concepto de aquellas ayudas concedidas a unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud la renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre o normativa en vigor.

d) Formación e integración sociolaboral

d.1) Gastos dirigidos a la participación en actividades formativas no regladas y/o sociolaborales dirigidas a la capacitación personal, dentro del proceso de inclusión

Hasta un máximo de 800 euros anuales por unidad familiar

e) Otras necesidades básicas

Se contemplarán en este apartado aquellas ayudas no especificadas en los apartados anteriores, siempre que se justifique mediante valoración técnica del SSB la necesidad de su concesión.

La cuantía máxima anual para este concepto será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TOPES MÁXIMOS ANUALES
1 persona	500 euros/año Unidad familiar
2 personas	700 euros/año Unidad familiar
3 personas	940 euros/año Unidad familiar
4 personas	1.220 euros/año Unidad familiar

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 4 de febrero de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-26/PES-00001. Pregunta sobre acoso sexual y/o laboral en el HUN**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez sobre acoso sexual y/o laboral en el HUN, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 30 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre denuncia anónima por acoso sexual y laboral en el Hospital Universitario de Navarra (11-26/PES-00001), informa lo siguiente:

1. ¿Existen protocolos de actuación para casos de acoso sexual y/o laboral en el Hospital Universitario de Navarra y en el resto del SNS-O?, ¿cuáles son?

Sí. Osasunbidea cuenta con el documento “Anexo 8 del procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de conflictos, acoso u otros tipos de violencia interna en el entorno laboral. Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y/o por razón de sexo. P-14 Rev.2 – Fecha revisión 22.04.2025”.

2. ¿Si existen protocolos, habilitan alguna herramienta para que las personas de forma anónima puedan denunciar el acoso sexual y/o laboral?

Sí, se contempla expresamente como se puede comprobar en el documento adjuntado.

3. ¿Si no hay herramientas para actuar ante denuncias anónimas de acoso sexual y/o laboral, qué guía de actuación desarrolla el SNS-O para proteger y eliminar estos comportamientos?

Sí existen dichas herramientas.

4. ¿Qué actuaciones ha realizado el SNS-O ante la denuncia aparecida en las redes sociales y los medios de comunicación?

La denuncia que apareció publicada en redes sociales parecía coincidir con un anónimo recibido a través del cauce previsto en el Protocolo existente. Con esta denuncia registrada se activó el protocolo y se conformó la Comisión de Investigación que actualmente continúa realizando entrevistas con posibles personas afectadas o testigos. Una vez la comisión emita el informe final se tomarán las medidas permanentes oportunas.

5. ¿Si tenía conocimiento de estos comportamientos con anterioridad a su publicación, que medidas había tomado para corregir el comportamiento denunciado?

Esta situación se conoció cuando se recibió una denuncia anónima en el mes de noviembre y se actuó conforme al protocolo establecido en el SNS-O.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de enero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-26/PES-00002. Pregunta sobre el modelo de atención para los adultos con espina bífida basado en la estrategia de crónicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre el modelo de atención para los adultos con espina bífida basado en la estrategia de crónicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pue-

blo Navarro (UPN), (11-26/PES-00002), informa lo siguiente:

En la actualidad se sigue realizando una atención individualizada basada en la gestión de casos cuyo objetivo es atender las múltiples y diferentes necesidades de cada uno de estos pacientes.

Por otra parte, seguimos trabajando en la planificación de la inclusión en la Estrategia de Cronicidad de aquellos pacientes con Espina Bífida que cumplan ciertos criterios de inclusión que definen a los pacientes crónicos más complejos y con más altas necesidades, que requieran una intención integrada sanitaria y en muchos casos sociosanitaria.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 2 de febrero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-26/PES-00003. Pregunta sobre variaciones del censo de perros y gatos registrados en el RIACNA en 2024 y 2025

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre variaciones del censo de perros y gatos registrados en el RIACNA en 2024 y 2025, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 3 de 16 de enero de 2026.

Pamplona, 3 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-26/PES-00003 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), tiene el honor de remitirle la siguiente información:

En contestación a las mismas, el Servicio de Ganadería hace constar lo siguiente:

En respuesta a la pregunta escrita de UPN en la que solicita información sobre el motivo de la variación en los datos de censo total de perros y gatos registrados en la Comunidad Foral de Navarra entre 2024 y 2025, comparados los datos facilitados en los expedientes 11-25-PEI-01074 y 11-24-PEI-00837 le informamos de lo siguiente:

1. Datos facilitados en el expediente 11-24-
PEI-00837

Número total de perros y gatos inscritos a fecha octubre 2024:

	PERROS	GATOS
Perros y gatos inscritos en el registro de identificación de animales de compañía de Navarra (RIACNA)	138.645	17.805

2. Datos facilitados en el expediente 11-25-
PEI-01074

Número total de perros y gatos inscritos a fecha diciembre 2025:

	PERROS	GATOS
Perros y gatos inscritos en el registro de identificación de animales de compañía de Navarra (RIACNA)	114.307	24.473

3. Explicación de la variación de los perros y
gatos registrados

• Perros registrados: el número de perros registrados entre octubre de 2024 y diciembre de 2025 ha disminuido en 24.338 perros. La principal razón de este descenso se debe a la actualización de RIACNA a través de la puesta en marcha del procedimiento de bajas de oficio que se efectuó en octubre de 2025. Como consecuencia de este proceso se dieron de baja 22.411 perros registrados con más de 20 años de edad y sin vacunaciones de rabia registradas en los dos últimos años. El resto de variación obedece al balance entre las altas y bajas de perros comunicadas por sus propietarios.

Es previsible que el censo de perros registrados siga disminuyendo en los próximos años debido a que algunos animales que no se han dado de baja de oficio posiblemente estén fallecidos, sin que sus dueños hayan comunicado la baja. El censo de animales registrados se irá acercando al censo real conforme se vayan realizando posteriores actualizaciones a través de las bajas de oficio o por campañas de comunicación de datos a propietarios.

• Gatos registrados: el censo de gatos registrados entre octubre de 2024 y diciembre de 2025 ha experimentado un aumento de 6.668 gatos. Para entender este incremento hay que recordar que desde el 30/11/2022, fecha de entrada en vigor del Decreto Foral 94/2022, es obligatoria la identificación de los gatos con microchip. Con anterioridad a esa fecha, en RIACNA constaban registrados cerca de 7.000 gatos.

A principios de 2023, Gobierno de Navarra en colaboración con el Colegio de Veterinarios llevó a

cabo una campaña de información sobre la nueva normativa en la que se enviaron carteles y folletos a las clínicas veterinarias y a los ayuntamientos para su difusión. Entre otros aspectos, se incidía en la obligación de identificar con microchip a los gatos, tanto a los de particulares como a los integrantes de colonias felinas.

Desde ese momento, los gatos registrados en RIACNA han aumentado considerablemente. De los cerca de 7.000 gatos registrados antes de la entrada en vigor del Decreto Foral se pasó a 17.805 gatos registrados en octubre de 2024, y a 24.473 en diciembre de 2025. Estos incrementos no se corresponden en su totalidad con un número real de nuevos gatos, sino que aquí se incluyen muchos ya existentes que se identificaron en sus posteriores visitas al veterinario, al informarles éste de la obligatoriedad de la identificación con microchip.

Así pues, no sorprende el balance neto positivo de 6.668 gatos más en el censo de diciembre de 2025 respecto al de octubre de 2024, pues responde, por una parte, a la regularización de gatos existentes y por otra, al alta de nuevos gatos como animales de compañía o como integrantes de colonias felinas. De las altas registradas en el periodo citado:

– Un 37 % corresponden a gatos de colonias felinas, reflejo del mayor número de ayuntamientos que están gestionando las colonias felinas, no sólo esterilizando a sus integrantes sino identificándolos con microchip, como exige la normativa.

– El 63 % restante se refiere a gatos de particulares. De ellos, un 28 % habían nacido con anterioridad al 01.01.2024, es decir, aún se trata de regularizaciones de animales.

En los próximos años se espera que el censo de gatos siga creciendo por:

- La obligación que la normativa impone a los ayuntamientos respecto a la gestión de las colonias felinas.

- La continuidad del proceso de regularización de gatos existentes.

- La tendencia observada en España del aumento de hogares con gatos como animales de compañía.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 3 de febrero de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-26/PES-00004. Pregunta sobre el cumplimiento de la condición de Deportista de Alto Nivel de los jugadores del equipo C.D. Liceo Monjardín de Baloncesto 3x3

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre el cumplimiento de la condición de Deportista de Alto Nivel de los jugadores del equipo C.D. Liceo Monjardín de Baloncesto 3x3, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 5 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Francisco Javier Trigo Oubiña, adscrito al grupo Parlamentario UPN (11-26/PES-00004), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Director del Instituto Navarro de Deporte y Actividad Física no ha mantenido ninguna reunión con los responsables del C.D. Liceo Monjardín en relación con el asunto al que se refiere la pregunta.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de febrero de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo: Rebeca Esnaola Bermejo

11-26/PES-00005. Pregunta sobre medidas adoptadas de protección de víctimas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre medidas adoptadas de protección de víctimas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 30 de enero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-26/PES-00005) informa lo siguiente:

Una vez constituida la Comisión de Investigación, y tras varias entrevistas llevadas a cabo por esta, la misma concluye que, por los testimonios recabados hasta entonces, se ha podido constatar la existencia de indicios sólidos y coherentes que corroboran una parte sustancial de los hechos descritos en la denuncia inicial, se comunica, a través de su secretaria, que se estima necesaria la adopción de medidas cautelares para la protección de las denunciantes.

El Director de Profesionales está de acuerdo en que procede adoptar una medida cautelar, tal como prevé y permite el Protocolo de prevención e inter-

vención frente al acoso sexual y lo traslada al Gerente del SNS-O, proponiendo que se trate de una medida organizativa, que no puede suponer una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo ni un recorte a sus derechos, consistente en cambiar el centro de trabajo a la persona que se ha comunicado que es autora de las conductas objeto de la investigación, para así, como prevé también el protocolo, proteger a las denunciantes y presuntas víctimas y evitar que se pudieran producir represalias.

El Director Gerente del SNS-O propone a la persona objeto de la comunicación acordar ese cambio de centro de trabajo hasta que concluyan los trabajos de la Comisión de Investigación del Protocolo de Prevención e Intervención frente al acoso sexual y/o por razón de sexo.

Se suscribe dicho acuerdo y, desde el día siguiente, 13 de enero de 2026, dicha persona ya no trabaja en el Hospital Universitario de Navarra (HUN) sino en otro ámbito del SNS-O.

La Comisión de Investigación continúa realizando entrevistas al personal adscrito a ese Servicio y prevé que emitirá un informe en los plazos que determina el Protocolo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de enero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-26/PES-00006. Pregunta sobre acciones que se han llevado a cabo ante comentarios de acoso sexual en la última Encuesta de Clima Laboral del SNS-O

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre acciones que se han llevado a cabo ante comentarios de acoso sexual en la última Encuesta de Clima Laboral del SNS-O, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 13 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-26/PES-00006), informa lo siguiente:

La encuesta se realizó al personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O), por lo

que no hay comentarios de personal del ISPLN ni referencias directas.

La encuesta se cerró el 19 de diciembre de 2025, en enero de 2026 hemos tenido los resultados y en estos momentos estamos realizando el análisis de los mismos.

Ante la pregunta planteada, sí hemos adelantado la lectura de los comentarios incluidos en la pregunta final, buscando cualesquiera que aludieran a conductas de acoso sexual en el ámbito laboral.

Respecto a esos comentarios que sí permiten identificar lo que sucede y qué personas y/o unidades pudieran estar afectadas, en la medida que se refieren a unas conductas que ya han sido objeto de comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las acciones que proceden ya están puestas en marcha.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de febrero de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-26/PES-00007. Pregunta sobre el impulso a los complementos mínimos de las pensiones contributivas y de viudedad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola sobre el impulso a los complementos mínimos de las pensiones contributivas y de viudedad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 9 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la pregunta escrita solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, (11-25/PES-00007) informa lo siguiente:

La solicitud de información se refiere a las deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas reguladas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF (Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio).

Al respecto los últimos datos obrantes en la Hacienda Foral de Navarra son los relativos al IRPF de los períodos impositivos 2023 y 2024, cuyo resumen mostramos a continuación:

PENSIONES DE VIUDEDAD Y JUBILACIÓN					
		IRPF 2023		IRPF 2024	
		Datos febrero 2025		Datos febrero 2026	
		Declaraciones	Importe	Declaraciones	Importe
1. Deducción por pensiones de viudedad	591	4.598	3.698.414,92	4.310	4.049.423,87
2. Deducción por pensiones de jubilación contributivas	5911	5.358	5.156.163,00	5.192	5.770.725,34
3. Deducción por pensiones jubilación no contributivas	5912				
4. Deducción por pensiones	(1+2+3)	9.956	8.854.577,92	9.502	9.820.149,21
5. Anticipo pensiones en declaraciones	593	2.495	2.128.231,40	2.185	2.245.169,30
6. Deducción aplicada en declaraciones (*)	(4-5)	7.461	6.726.346,52	7.317	7.574.979,91
7. Anticipo pagado mensualmente (**)	(**)	3.184	2.659.720,12	2.749	2.754.104,42
TOTAL DEDUCCIÓN PENSIONES + ANTICIPO	(6+7)	10.645	9.386.066,64	10.066	10.329.084,33

(*) Deducción aplicada en declaraciones por pensiones
Importe: (c591+c5911+c5912) - c593
Declaraciones: Es el número de declaraciones en las que se consigna alguna de esas casillas.
No es el número de personas declarantes. En una declaración conjunta pueden existir dos pensiones de jubilación.
(**) Anticipo pagado mensualmente durante 2023-2024
Dato facilitado por Derechos Sociales. Declarantes Máximo del año.

Las condiciones que delimitan el acceso a dichas deducciones están reguladas en el citado artículo 68.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.
Pamplona-Iruñea, 9 de febrero de 2026
El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-26/PES-00008. Pregunta sobre reuniones con el señor Antxon Alonso Egurrola

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea sobre reuniones con el señor Antxon Alonso Egurrola, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 9 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El consejero de Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por D. Javier Esparza Abaurrea, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN) (11-26/PES-00008), señala lo siguiente:

No consta la celebración de ninguna reunión con el señor Alonso Egurrola, ni con ninguna persona de la empresa Servinabar.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 9 de febrero de 2026

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Javier
Remírez Apesteguía

11-26/PES-00009. Pregunta sobre la iniciativa "Banco de Tierras"

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la iniciativa "Banco de Tierras", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 9 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-26/PES-00009 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre la iniciativa denominada "Banco de Tierras", tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

La acción denominada "Creación de un banco de tierras e infraestructuras" se contempla dentro del Programa de relevo agrario Lurberri y que aborda el eje 3. Recuperación de explotaciones en desuso. La acción plantea la identificación y recuperación de explotaciones que queden en desuso por

falta de relevo, principalmente en zonas con dificultades y que puedan ofrecerse a nuevas incorporaciones no familiares.

Se plantearía mediante un censo centralizado de dichas explotaciones en desuso y mediante un punto de información en el que confluyan tanto las personas interesadas en ceder esas explotaciones o tierras como las personas que estén interesadas en acceder a la actividad agraria y ganadera.

La acción señalada no se ha puesto en marcha todavía.

Con relación a las comunicaciones remitidas a finales de diciembre del 2025, se ha enviado una carta a titulares de explotaciones en edad cercana a la jubilación poniendo en conocimiento el servicio de intermediación, que es una de las acciones que contempla el programa Lurberri, pero no así, específicamente sobre el Banco de Tierra que no se ha puesto en marcha hasta la fecha.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 9 de febrero de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

11-26/PES-00010. Pregunta sobre la nueva inversión en el INI para reforzar los sectores estratégicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre la nueva inversión en el INI para reforzar los sectores estratégicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 9 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

Con fecha 15 de enero de 2026 doña Cristina López Mañero, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), planteó al Gobierno de Navarra la pregunta escrita (11-26/PES-00010). En relación con dicha cuestión, el Consejero del Departamento de Eco-

nomía y Hacienda tiene el honor de indicarle lo siguiente:

La potencial inversión consistía en la posible participación en el capital de una entidad perteneciente a un ámbito económico considerado de interés estratégico, sin que la misma se haya realizado ya que el proceso fue interrumpido por la parte propietaria tras producirse cambios en su contexto corporativo que afectaron a la continuidad de la negociación.

En cuanto a la última cuestión, el escenario sigue abierto, aunque su avance requiere determinaciones externas al INI.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 9 de febrero de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-26/PES-00011. Pregunta sobre medidas para las formaciones en centros de trabajo de alumnos repetidores de FP dual

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre medidas para las formaciones en centros de trabajo de alumnos repetidores de FP dual, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 9 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-26-PES-00011, presentada por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, el Consejero de Educación informa:

El Departamento de Educación considera que el marco organizativo aplicable al curso 2025-2026, recogido en las directrices remitidas por el Departamento de Educación que se encuentran en la Resolución 534/2025, de 4 de agosto, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional en lo que a programas específicos y enseñanzas de formación profesional se refiere en Navarra durante el curso 2025-2026 y en la Resolución 795/2025, de 13 de noviembre, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución 534/2025, de 4 de agosto, por la que se aprueban instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2025-2026, de los centros que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, correspondientes a los

ciclos de grado básico, medio y superior y cursos de especialización, en el ámbito territorial de Navarra, y la Resolución 221/2025, de 14 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten, en la modalidad presencial, los Grados D del Sistema de Formación Profesional, ciclos de grado básico, grado medio y grado superior, y los ciclos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2025-2026, junto con las aclaraciones, remitidas el 8 de octubre de 2025, a la Resolución 534/2025, de 4 de agosto, del director general de Educación y Formación Profesional,

por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las ofertas de grados del Sistema de Formación Profesional en lo que a programas específicos y enseñanzas de formación profesional se refiere en Navarra durante el curso 2025-2026, resulta suficiente para la gestión del alumnado afectado por el régimen transitorio, sin que proceda la adopción de medidas adicionales distintas de las ya previstas en la normativa vigente.

En Pamplona, a 9 de febrero de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-26/PES-00012. Pregunta sobre la ampliación de la oferta educativa en el Conservatorio Superior de Música de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre la ampliación de la oferta educativa en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. xx de 5 de 23 de enero de 2026.

Pamplona, 9 de febrero de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-26/PES-00012, presentada por el Grupo Parlamentario Geroa Bai, el Consejero de Educación informa:

La prioridad del Departamento de Educación en el horizonte de planificación actual es el desarrollo de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se esta-

blece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, motivo por el cual no se contempla ampliar la oferta educativa, incluyendo los estudios de Gaita Navarra-Dulzaina, del Conservatorio Superior de Música de Navarra a corto plazo.

En este momento, no existen estudios, iniciativas o peticiones de implantación de esta especialidad instrumental por parte del Conservatorio Superior de Música de Navarra. Por otra parte, carece de sentido técnico o académico implantar una especialidad instrumental en el Conservatorio Superior de Música de Navarra cuando dicha especialidad no está implantada en nuestra Comunidad en la etapa anterior, es decir, en las enseñanzas profesionales de música. A nivel normativo sólo podría realizarse modificando la normativa de aplicación, si así decidiera.

En Pamplona, a 9 de febrero de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui